

[REDACTED]
Foja: 1

FOJA: 54 .- .-

NOMENCLATURA : 1. [40]Sentencia
JUZGADO : 2° Juzgado Civil de Viña del Mar
CAUSA ROL : [REDACTED]
CARATULADO : [REDACTED]

Viña del Mar, veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro

Visto:

Que, con fecha 28 de abril de 2023, comparece don [REDACTED] Toledo, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] trabajador independiente, domiciliado para estos efectos en Calle/Avenida [REDACTED] N° [REDACTED] quien viene en solicitar de ordene la inscripción de automóvil marca HYUNDAI, modelo ELANTRA 1.6 GLS, color ROJO, N° de Motor [REDACTED] N° de Chasis [REDACTED], Potencia de motor 1.6, inscripción N° [REDACTED], del año 1993.

Con fechas 28 de abril de 2023, 24 de julio de 2023 y 3 de noviembre de 2023, el solicitante acompañó documentos.

Con fecha 3 de agosto de 2023, 13 de octubre de 2023 y 2 de abril de 2024, se recibieron informes de la Secretaría Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Valparaíso.

Con fecha 6 de febrero de 2024, 4 de marzo de 2024 y 21 de agosto de 2024, se recibieron informes del Servicio de Registro Civil e Identificación.

Con fechas 20 de abril de 2024 se recibieron informes del Departamento de Encargo y Búsqueda de Carabineros de Chile.

Se trajeron los autos para fallo.

CONSIDERANDO:

Primero: Que, con fecha con fecha 28 de abril de 2023, comparece don [REDACTED] Toledo, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] trabajador independiente, domiciliado para estos efectos en Calle/Avenida Los [REDACTED] Viña Del Mar, quien viene en solicitar de ordene la inscripción de automóvil marca HYUNDAI, modelo ELANTRA 1.6 GLS, color ROJO, N° de Motor [REDACTED] N° de Chasis [REDACTED], Potencia de motor 1.6, inscripción N° [REDACTED] del año 1993.

██████████

Foja: 1

Indica que compró el vehículo previamente singularizado el 20 de marzo de 2023 y que dicha compraventa privada fue suscrita ante la Notario Público de Viña del Mar, doña Eliana Gabriela Gervasio Zamudio, con fecha 20 de marzo de 2023, compareciendo doña ██████████ a C.I N° ██████████ como vendedora del vehículo antes señalado.

Refiere que, con anterioridad a la celebración de la compraventa, suscribió con la vendedora una declaración jurada de venta del vehículo antes mencionado, con fecha 10 de febrero de 2020, por un valor de \$250.000, suma de dinero que fue pagada en el momento. Que, el vehículo se le vendió para desarme pues se encontraba en mal estado, siendo cancelada la inscripción del vehículo por la antigua dueña. Que, en ambas gestiones antes mencionadas no se llevó a efecto la transferencia del vehículo.

Señala que, posterior a la compraventa llevó a efecto todas las reparaciones que el vehículo requería. Razón por la cual, actualmente el vehículo no posee impedimento mecánico alguno para ser conducido por la vía pública, cumpliendo con la normativa vigente sobre la Ley del Tránsito.

Manifiesta que por la situación antes descritas, el vehículo no se encuentra inscrito en el registro de Vehículos Motorizados.

Finaliza solicitando que, con el fin de regularizar el dominio del vehículo a su nombre, se ordene al Servicio de Registro Civil e Identificación, sección Vehículos Motorizados, practique la inscripción de dominio de autos conforme lo disponen los artículos 38,39, 42,43, 44 y 49 de La Ley N° 18.290 sobre Ley del Tránsito, como artículo único de la Ley N° 19.071.

Segundo: Que, con fecha 28 de abril de 2023, 24 de julio de 2023, 3 de noviembre de 2023 y 14 de noviembre de 2023, respectivamente, el solicitante acompañó los siguientes documentos: **1.-** Escritura de compraventa privada entre ██████████ como vendedora y don ██████████ como comprador, respecto del vehículo automóvil, Marca Hyundai, modelo Elantra 1.6 GLS n° Motor ██████████, N° Chasis ██████████ color Rojo, año 1993, placa Patente ██████████ - timbrado ante notario; **2.-** Declaración jurada de doña ██████████ firmado ante Notario; **3.-** Copia de permiso de circulación y recibo de dinero por \$250.000; **4.-** Certificado de inscripción y anotaciones vigentes en el Registro de Vehículos Motorizados Inscripción ██████████ emitido con fecha 13 de marzo de 2023; **5.-** Certificado de inscripción y anotaciones vigentes en el Registro de Vehículos Motorizados Inscripción ██████████ emitido con fecha 4 de febrero de 2023; **6.-** Certificado de inscripción y anotaciones vigentes en el Registro de Vehículos Motorizados Inscripción ██████████ emitido con fecha 15 de octubre de 2020; **7.-** 9 facturas; 1 cotización; 4 boletas, una captura de pantalla; **8.-** Certificado de discapacidad del solicitante emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación; **9.-** Copia de oficio N° 1013; **10.-** Certificado de inscripción y anotaciones vigentes en el Registro de Vehículos Motorizados Inscripción ██████████

Foja: 1

7, emitido con fecha 2 de noviembre de 2023; **11.-** Ficha técnica del vehículo Hyundai Elantra 1.6 AT (105 cv) Sedan (1990-1993) el peso exacto del vehículo indicado, que corresponde a 1.155 Kilogramos

Tercero: Que, con fecha 3 de agosto de 2023, 13 de octubre de 2023 y 2 de octubre de 2024, respectivamente, **se recibieron informes de la Secretaría Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Valparaíso**, por los cuales se citó a efectuar inspección visual del vehículo materia de autos, a una planta de revisión técnica, diligencia que se realizó el 28 de agosto de 2023, ante la planta de revisión técnica B0547 de Viña del Mar de Revicentro Valparaíso SPA.

Cuarto: Que, con fecha 6 de febrero de 2024, 4 de marzo de 2024 y 21 de agosto de 2024, respectivamente, se recibieron **informes del Servicio de Registro Civil e Identificación**, el cual indica que revisada la base de datos al 26 de enero de 2024, el vehículo inscrito bajo la PPU [REDACTED] tiene actualmente su inscripción cancelada, ya que se presentó solicitud de cancelación N° 3695 de fecha 14 de diciembre de 2022 en oficina de Coronel, acompañándose al efecto un declaración jurada notarial de fecha 12 de diciembre de 2022. Añade que no se registra ninguna solicitud formal de transferencia ligada al vehículo PPU [REDACTED].

Al respecto, conforme el informe recibido con fecha 21 de agosto de 2024, indica que revisada la base de datos al 19 de agosto de 2024, el vehículo inscrito bajo la PPU [REDACTED] tiene actualmente su inscripción cancelada, ya que se presentó solicitud de cancelación N° 3695 de fecha 14 de diciembre de 2022 en oficina de Coronel, acompañándose al efecto un declaración jurada notarial de fecha 12 de diciembre de 2022.

Añade que conforme el informe de Carabineros de folio 37, el vehículo no registra encargos vigentes por robo y conforme el informe de la Secretaría Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Valparaíso, no existen discrepancias en lo que respecta a los datos identificatorios del vehículo.

Considera que, en autos se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el inc.2° del artículo único de la Ley N° 19071, por lo que el tribunal deberá resolver si es procedente la inscripción solicitada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, 41, 44, 49 y 53 del D.F. L N° 1/29.10.2009 que fija el Texto refundido Coordinado y Sistematizado de la Ley de Tránsito.

Refiere que el tribunal deberá pronunciarse, si acoge la petición del solicitante, se deberá señalar en la sentencia los datos exigidos por el artículo 29° del Reglamento del Registro de Vehículos Motorizados, *contenido en el Decreto Supremo N° 22 del Ministerio de Justicia, de 06.02.2020, salvo el del número 1° de esta norma que se incluirá cuando exista.

Hace presente que es de conveniencia que se informe el tipo de combustible y el peso bruto vehicular, según lo exige el artículo 1° inciso 16 de la ley N° 18.502, modificada por la ley N° 20.052, publicada en el Diario Oficial de fecha

[REDACTED]

Foja: 1

27/09/2005, Datos que han sido mencionados en el informe de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones.

Finaliza señalando que atendido lo expuesto, debería pronunciarse de acogerse la petición de autos, en orden a establecer si al vehículo se le mantendrá la PPU que fue cancelada o debe serle asignada distinta placa patente, en cuyo evento, el interesado, con mérito de la sentencia deberá ingresar en cualquier Oficina del Registro Civil una solicitud de Primera Inscripción, pagando los derechos de rigor.

Acompaña Certificado de inscripción y anotaciones vigentes en el Registro de Vehículos Motorizados Inscripción [REDACTED] al 21 de agosto de 2024.-

Quinto: Que, con fecha 20 de abril de 2024, se recibió informe del **Departamento de Encargo y Búsquedas de Carabineros de Chile**, que concluye lo siguiente:

Que, la serie de chasis [REDACTED] y motor [REDACTED] se mantienen impresas en la modalidad bajo relieve las cuales son **originales de fábrica**, asociadas a la Placa Patente Única [REDACTED] (original de fábrica), conforme a la información obtenida de la base de datos del Servicio de Registro Civil e Identificación, se estableció que su inscripción se encuentra cancelada.

Sexto: Que, con las probanzas reseñadas en los motivos precedentes, ha quedado acreditada la adquisición y tenencia del vehículo por parte del interesado, por lo que, habiéndose cumplido con las demás exigencias legales, resulta procedente acoger la petición de autos.

Por estas consideraciones, y visto, además, lo dispuesto por los artículos 33 y siguientes de la Ley N° 18.290 y Ley N° 19.071, se declara:

Que **ha lugar a lo solicitado**, por don [REDACTED], CI N° [REDACTED] y en consecuencia, el Oficial de Registro Civil deberá proceder a inscribir a nombre del peticionario, en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados a su cargo, el vehículo tipo automóvil marca HYUNDAI, modelo ELANTRA 1.6 GLS, color ROJO, año 1993, N° de Motor [REDACTED], N° de Chasis [REDACTED], Placa Patente única [REDACTED], combustible Gasolina, peso bruto vehicular de 1.155 kilogramos, según da cuenta la documental acompañada en autos.

Que, se mantiene la inscripción [REDACTED].

Que el solicitante deberá pagar el impuesto a la transferencia de vehículos.

Regístrese Notifíquese y archívese en su oportunidad.

Causa Rol [REDACTED]

Dictada por doña **Cecilia Sagredo Olivares**, Juez Titular.

Foja: 1

Se deja constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del art. 162 del C.P.C. en **Vina del Mar, veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro**



Cecilia Andrea Sagredo Olivares

Juez

PJUD

Veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro
11:44 UTC-3

